



ESCUELA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
HERMANAS DOMINICAS DE SAN JOSÉ
COLOMBIA 566
CORRIENTES - ARGENTINA

CONTRATO EDUCATIVO 2023

Entre la ESCUELA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS con domicilio en calle COLOMBIA 566 representado en este acto por la Representante Legal Madre Carina Mabel Acevedo, D.N.I: 27.342.367 de la misma, como entidad propietaria, por una parte, en adelante la Escuela, y por la otra el Sr./Sra.DNI Nº.....y la Sra. DNI Nº..... con domicilio en en el carácter de padre y madre / tutor respectivamente del/a alumno/a.....DNI Nº que INGRESA a la Institución en Grado, Sección: ..., Turno..., en adelante “los padres” aceptan las siguientes cláusulas para el presente contrato durante el ciclo lectivo 2023:

PRIMERA: Los padres, sin renunciar a su rol de principales educadores, encargan al Instituto la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a mientras dure su permanencia en la Escuela, conforme a los planes de estudios vigentes, al Ideario, al PEI y Reglamentos, contrato de la ESCUELA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (AEC). La obligación asumida por la Escuela consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA: Los padres aceptan las condiciones establecidas por el Proyecto Educativo: Fin y Objetivos del Colegio, Perfil Formativo del Alumno, Perfil de los Egresados y Abanderados (<http://dominicasctes.ar>), que se derivan del IDEARIO de la Institución, del P.E.I y del Reglamento Interno, del AEC; y se comprometen a respetarlos y adherir a los mismos con acciones concretas en ese sentido.

TERCERA: El presente contrato regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta el fin de ciclo lectivo correspondiente. Una vez finalizado este período se tendrá por extinguido el presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación. El nuevo contrato quedará sujeto al derecho de admisión que la Escuela se reserva, y que los padres reconocen expresamente.

CUARTA: La Escuela se reserva el **DERECHO DE ADMISIÓN** y puede rescindir del presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Proyecto Educativo Institucional e incumplimiento del trato respetuoso hacia el personal de la escuela, con la debida comunicación a los tutores responsables.

QUINTA: El importe de la Matrícula se abonará en un pago en el mes de diciembre del año anterior, si la inscripción se realizara en el mes de febrero del año a cursar la matrícula sufrirá un incremento según lo determinado y comunicado previamente por la Institución. En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al alumno/a como regular para la Institución y facultará al mismo a ocupar la vacante dejada por el alumno sin previo aviso. En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en este concepto.

SEXTA: Se acuerda como pago del servicio educativo prestado a cada alumno un total de **10 cuotas mensuales**, de marzo a diciembre, quedando sujeto a nuevas modificaciones los meses de julio a diciembre, teniendo como **vencimiento el día 10 de cada mes**. El pago de las cuotas deberá hacerse por medio del cupón que al efecto se envíe al email del padre/madre/tutor, mensualmente y en los lugares de pago que allí se indique. El monto de la cuota se encuentra dentro del marco dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Privada (DIGEP) organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, que supervisa la educación de gestión privada. Estos montos se encontrarán



ESCUELA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
HERMANAS DOMINICAS DE SAN JOSÉ
COLOMBIA 566
CORRIENTES - ARGENTINA

sujetos a las variaciones autorizadas por dicha Dirección General para esta Institución, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

SÉPTIMA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora (deuda por retraso en el pago) de pleno derecho y sufrirán un recargo pertinente cada 10 días corridos hasta la cancelación del pago. La mora en el pago de tres cuotas consecutivas habilitará a la Institución a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

OCTAVA: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en tiempo y forma, será considerado a la hora de decidir la Institución sobre el derecho de admisión del alumno/a para el ciclo lectivo inmediato posterior.

NOVENA: Para el caso que el alumno/a repruebe el curso, la Institución se reserva también el derecho de admisión de no aceptar la matriculación para el año inmediato posterior.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, del Reglamento Interno, del PEI, AEC, en particular respecto a la conducta y actitud del niño frente al aprendizaje y al trato con sus compañeros y docentes. Teniendo conducta regular la escuela tendrá derecho a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.

DECIMOPRIMERA: Para el caso en que el alumno/a presentara alguna dificultad en el proceso o desarrollo de su aprendizaje, el docente solicitará en primer lugar la intervención de la psicopedagoga de la escuela, para acordar actividades que ayuden a revertir dicha situación. En segundo lugar si la problemática persiste, se solicitará al tutor la interconsulta con algún profesional específico, que ayude al alumno/a a transitar sin dificultad su trayectoria educativa, dando respuesta a la brevedad lo solicitado por la escuela. En caso de no cumplir con estos requerimientos, la escuela se reserva el derecho de admisión para el siguiente ciclo lectivo.

DECIMOSEGUNDA: Dado que la escuela cuenta con Facebook e Instagram institucional y la Congregación con páginas web, con el fin de dar a conocer y promover las distintas propuestas y proyectos que se realizan en la Institución, por esta cláusula los padres autorizan la toma y publicación por medios gráficos y/o digitales, de fotografías y/o videos en los que se encuentre su tutelado/a, durante las actividades o eventos escolares dentro y fuera de este establecimiento educativo. En caso de no desear que se publique en las redes sociales: fotografías y/o videos, etc. de su tutelado/a, deberá manifestar por escrito su disconformidad.

DECIMOTERCERA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

Ciudad de Corrientes a los..... días del mes de..... del año 2022.

Firma y aclaración del padre

Firma y aclaración de la madre

Firma y aclaración del tutor